DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 000231 DE 2024

Garzón, 22 de abril de 2024

Señora
YELITZA ALEJANDRA MARTINEZ OICATA
Representante legal de
JUMAL CONSTRUCCIONES SAS
NIT: 901.241.937-8
CALLE 9 NO. 3-50 OFICINA 408 - El centro
Neiva, Huila

Asunto: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGDAPMCCC-00015-2024

Objeto: "ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ESTADIO MUNICIPAL ORLANDO LOSADA BUENDÍA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, DE ACUERDO AL ALCANCE ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL".

Respetados señores,

De la manera más atenta y respetuosa, me permito informarle que, una vez agotado el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el respectivo Decreto 1082 de 2015, en el proceso de contratación No. MGDAPMCCC-00015-2024, en el cual se llevó a cabo la publicación de la invitación pública el día 11 de abril del 2024 por un término no inferior a un (1) día hábil, que, dentro del proceso de recepción de propuestas, el día 17 de abril del 2024, se registró en el SECOP II la radicación de UNA (01) OFERTA.

Que, se procedió con la evaluación de la única propuesta allegada por la empresa JUMAL CONSTRUCCIONES SAS, identificada con el NIT: 901.241.937-8, procediendo a publicar los respectivos informes de evaluación jurídica, técnica y económica, requiriendo a la oferente que subsanara su propuesta allegando el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta, situación que sucedió dentro del término establecido en el cronograma.

Aunando lo anterior una vez verificada el contenido de la oferta económica del proponente JUMAL CONSTRUCCIONES SAS, se puede constatar que **CUMPLE** con las condiciones establecidas en la invitación pública de MGDAPMCCC-00015-2024, dado que la oferta presentada no supera el valor establecido en el presupuesto oficial.

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR, mayor de edad, vecina y domiciliada en Garzón - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.865.670 expedida en Garzón - Huila, en calidad de Directora del Departamento Administrativo Jurídico, nombrada mediante el Decreto No. 004 del 1 de enero del 2024, posesionada mediante Acta No. 1168 del 1 de enero del 2024, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenadora del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA o EL MUNICIPIO, con NIT 891.180.022-6, debidamente delegada para contratar, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón-Huila

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 000231 DE 2024

descrita para la Mínima Cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación definitivo, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Garzón a través del Departamento Administrativo Jurídico acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MGDAPMCCC-00015-2024,** cuyo objeto es: **"ACTUALIZACION Y OPTIMIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ESTADIO MUNICIPAL ORLANDO LOSADA BUENDIA DEL MUNICIPIO DE GARZON, DE ACUERDO AL ALCANCE ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL"** presentada por YELITZA ALEJANDRA MARTINEZ OICATA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.428.990 de Bogotá D.C. en nombre y representación legal de JUMAL CONSTRUCCIONES SAS identificada con el NIT: 901.241.937-8, correspondiente a la oferta más favorable y que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe previo estudios y documentos suscritos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

OBJETO: "ACTUALIZACION Y OPTIMIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ESTADIO MUNICIPAL ORLANDO LOSADA BUENDIA DEL MUNICIPIO DE GARZON, DE ACUERDO AL ALCANCE ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL".

CONTRATISTA: JUMAL CONSTRUCCIONES SAS identificada con el NIT: 901.241.937-8.

DOMICILIO: CALLE 9 NO. 3-50 OFICINA 408 - El centro. Neiva-Huila

VALOR: El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número MGDAPMCCC-00015-2024, es de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($30.980.460,00) IVA INCLUIDO (CUANDO APLIQUE) Y DEMÁS COSTOS Y GASTOS QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECIOS:

PRESUPUESTO DE CONSULTORÍA						
CANT.	DESCRIPCIÓN	F.M.	DISP.	VALOR SALARIO	MESES	VALOR TOTAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	2,20	50%	$ 5.170.000,00	2	$ 11.374.000,00
1	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	2,20	15%	$ 3.500.000,00	2	$ 2.310.000,00
1	ESPECIALISTA ELECTRICO	2,20	15%	$ 3.500.000,00	2	$ 2.310.000,00
1	TOPOGRAFO	2,20	35%	$ 3.500.000,00	2	$ 5.390.000,00
(A) SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						$ 21.384.000,00

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 000231 DE 2024

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO MENSUAL	CANTIDAD	COSTO TOTAL
OTROS COSTOS DIRECTOS				
Comisión topográfica	Glb	$ 1.700.000,00	1	$ 1.700.000,00
(B) SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				$ 1.700.000,00
(C) = (A+B) TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 23.084.000,00

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO MENSUAL	CANTIDAD	MESES	COSTO TOTAL
COSTOS INDIRECTOS					
Arrendamiento de oficina	MES	$ 300.000,00	1	2,00	$ 600.000,00
Servicios públicos de la oficina	MES	$ 75.000,00	1	2,00	$ 150.000,00
Alquiler de vehículo para la consultoría a todo costo subcontratación	MES	$ 350.000,00	1	2,00	$ 700.000,00
Pruebas de laboratorio y registros de informes y documentación de obra para control operacional	GLB	$ 500.000,00	1	2,00	$ 1.000.000,00
Gastos de oficina (Fotocopias, papelería, registro fotográfico, imágenes y video, equipos y otros	GLB	$ 250.000,00	1	2,00	$ 500.000,00
(D) TOTAL COSTOS INDIRECTOS					$ 2.950.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRACIÓN (C) + (D)					$ 26.034.000,00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)				19%	$ 4.946.460,00
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA APROXIMADA AL PESO					$ 30.980.460,00

CERTIFICADO DE DISPÓNIBILIDAD PRESUPUESTAL: la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por la secretaria de Hacienda Municipal soportado en los certificados de disponibilidad:

	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005 construcción y servicios de la construcción	121206-RB TASA PRODEPORTE	$36.400.000.oo	2024000323 22/03/2024

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones.
2. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato.
3. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón-Huila

supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo.

4. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato.
5. Destinar los recursos económicos aportados por El Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del Contrato.
6. Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio.
7. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
8. Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal.
9. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
11. Garantizar que se cumpla con los elementos de bioseguridad.
12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
13. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Prestar los servicios incluidos en el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
16. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato interadministrativo.
17. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Realizar los estudios de suelos consistentes en sondeos, debidamente elaborados por laboratorios de suelos y debidamente suscritos por los profesionales responsables.
2. Ajustar Estudio de topografía, el cual incluya, archivos crudos, certificación de calibración de equipos, con la correspondiente cartera y planos resultantes de localización, con las respectivas curvas de nivel.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón-Huila

3. Actualizar los Diseños arquitectónicos del proyecto, cumpliendo con la normatividad existente,
4. Actualización Diseños estructurales debidamente firmados por el profesional idóneo
5. Presentar documento de memoria de cálculo estructural de cada uno de los componentes los proyectos.
6. Realizar los Ajustes Diseños y estudios hidráulicos.
7. Realizar los Ajustes de Diseños fotométricos
8. Realizar los Ajustes Diseño eléctrico para obras complementarias, incluye memorias de cantidades.
9. Realizar la Actualización Diseño de red contraincendios
10. Realizar la Actualización Modelación hidráulica de diseños.
11. Realizar la Actualización Documento de especificaciones técnicas del proyecto
12. Realizar la Actualización Documento de método constructivo del proyecto
13. Realizar el Documento de Plan de manejo ambiental del proyecto
14. Presentar las Memorias de cantidades, presupuesto, APU, cronograma, flujo de caja.
15. Presentar las Conclusiones y recomendaciones de los ajustes realizados.
16. Todos los estudios y diseños deben contar con el respectivo memorial de responsabilidad y documentos del diseñador.
17. Los estudios y diseños se deben entregar en dos copias en medio físico y una copia medio digital
18. Realizar la Metodología General Ajustada MGA con el respectivo cargue de la información en las plataformas pertinentes.

Los anteriores puntos deben garantizar como mínimo en el proyecto actualizado y formulado en etapa de maduración fase III cumpliendo con los requisitos del Sistema General de Regalías SGR y que deben contener:

- **Cerramiento perimetral sede cancha estadio:**

Se recomienda que en la parte norte, oriental y sur se construya un cerramiento externo que delimite toda el área perimetral del estadio encontrando unión con la tribuna occidental en la parte externa en los parqueaderos de los equipos local, visitante, árbitros y estacionamiento para los móviles de televisión.

- **Adecuación entrada y parqueaderos para buses de equipos y árbitros:**

Sobre la parte externa de la tribuna occidental entre el cerramiento perimetral del estadio y la planta física del mismo, tribuna occidental para el ingreso a los camerinos.

- **Adecuación y accesos a tribuna occidental:**

Definir los accesos a la tribuna occidental que hacen parte del portón de maratón norte, las entradas al estadio deben estar constituidas por puertas con un mínimo de 1 metro de ancho y de acuerdo al aforo tener un mínimo de 8 entradas o puertas para que la entrada de aficionados sea en el menor tiempo posible, se recomienda que las puertas queden abriendo hacia afuera.

- **Ampliación tribuna oriental y acceso de las mismas:**

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón-Huila

Ampliar la tribuna oriental con un aforo de 3.000 aficionados, dicha tribuna debe estar dentro del cerramiento perimetral del estadio, con el fin de garantizar el buen desarrollo y cumplimiento del protocolo de seguridad.

- **Instalación de las 4 torres de iluminación para el estadio:**

Instalar el sistema de iluminación del estadio con todas las normas y requisitos reglamentarios sobre la ubicación y dirección de las luminarias direccionadas al campo de juego cumpliendo con una densidad mínima de 1.600 luminex.

- **Adecuación entrada para móviles de televisión:**

Se recomienda que el ingreso al estadio de las móviles de comunicación, se haga por el portón del sector norte del estadio donde se ubique un espacio con capacidad para tres vehículos tipo bus grande y dos vehículos pequeños incluidos el bar; este tiene que contar con un cerramiento totalmente hermético para garantizar la protección y el cuido de las móviles de comunicación.

- **Adecuación de taquilla parte extrema del estadio:**

Definir y ubicar dos espacios donde puedan funcionar como mínimo dos taquillas que estén ubicadas por fuera del área perimetral del estadio o planta física con el fin de evitar aglomeración y disturbios al ingreso de los aficionados al estadio.

- **Instalación de bancos de suplentes para locales y visitantes:**

Definir y ubicar dos espacios donde puedan instalarse los bancos para los jugadores sublentes de locales y visitantes, con el fin de brindar un espacio cómodo e ideal para loa jugadores que no se encuentran activamente en el juago.

- Mallas para las canchas.
- Adecuaciones zonas posterior a los arcos Norte y Sur con grama sintética.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Garzón.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2024; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2024 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al contratista de la siguiente forma: el 100% al terminar las actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, acta de terminación y acta de liquidación.

PARÁGRAFO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

GARANTÍAS:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

El contratista debe presentar una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de Garzón Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	

Nota 1: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón-Huila

restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.

Nota 6: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 7: El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el CONTRATISTA.

Nota 9: El CONTRATISTA se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

Nota 10: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA.

Nota 11: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO O advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO.

MULTAS:

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código Postal
414020
Garzón-Huila

mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Garzón y el contratista.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Garzón, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón-Huila

SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE de Garzón Huila.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Que la persona que ejercerá control, vigilancia y cumplimiento del futuro contrato será **el director DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**, o al funcionario que éste designe para su apoyo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, dicho certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si está obligado a ello.
6. Enviar al Departamento Administrativo Jurídico el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General, el informe final de ejecución firmado por el supervisor y el acta de liquidación la cual deberá acompañar con su firma el ordenador del gasto, este último documento para ser publicado en el SECOP.

CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Garzón.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice la expedición de

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

pólizas y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la respectiva aprobación de pólizas de garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
Directora Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: Laura Daniela Acuña Camacho
Contratista DAJ

Revisó: María Del Mar Méndez Polo
Asesora en Contratación.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón-Huila